# PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante: MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONDORCANQUI - NIEVA

Nomenclatura : AS-SM-14-2023-MPC/CS-2

Nro. de convocatoria: 2

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto: CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE OBRA. CREACION DEL

SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO EN LAS CC.NNS DE TATANGOS Y CHAPIZ

Ruc/código : 20539222288 Fecha de envío : 12/07/2023

Nombre o Razón social : CONSTRUCCIONES DE INGENIERIA CIVIL Y Hora de envío : 18:12:27 ELECTROMECANICA EN GENERAL SAC

Observación: Nro. 1 Consulta/Observación:

Lo solicitado respecto a la metodología propuesta - Programación de trabajos mediante Diagrama de GANTT y PERT CPM; No se ha indicado las pautas claras respecto al desarrollo, es decir:

- 1) Desde cuando se tomará como hito la fecha de inicio y fecha de termino.
- 2) No se ha precisado si en la programación se considerará las actividades previas a la ejecución del contrato y como se deberá desarrollar. Esto considerando que si consideramos en la programación este plazo podría existir incongruencias con el plazo ofertado (Anexo N° 04).
- 3) No se precisa si para la etapa de liquidación de la Obra también debería considerarse en la programación.
- 4) Por otra parte, no se ha considerado las partidas que corresponden a las actividades a desarrollar.
- 5) Como se sabe el CPM es el camino crítico, por lo tanto, considerando este criterio técnico, tendríamos lo siguiente: Para las actividades previas mínimo 7 dias + 120 dias calendarios que comprende el plazo de supervisión + 30 dias calendario para la realización de la liquidación de obra, se tendría como resultado 157 dias calendarios.

Ahora tal como se muestra anteriormente y al no precisar las pautas y directrices claras, se presume que la calificación podría resultar subjetiva al momento de evaluar las propuestas y bastaría que se presente lo requerido para poder calificar como tal.

En es orden y en aras de la transparencia, solicitamos al Comité tenga a bien aclarar y precisar las pautas claras y directrices a desarrollar a fin de no confundir a los postores en la competencia.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP. IV Literal: B Página: 57

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 de la Ley; numeral 72.4 del artículo 72 y el del RLCE, CONCORDANTE CON LAS BASES ESTANDAR **Análisis respecto de la consulta u observación:** 

Este colegiado en coordinacion con el area usuaria y atendiendo a la observacion del participante debemos indicarle que respecto al primer punto cuestionado cuyas fechas de inicio y termino estas deben duardar relacion a los plazos establecidos por la Ley de contrataciones y el Reglamento siendo estas fechas tentativas y/o programadas. Respecto al segundo, tercero, cuarto y quinto cuestionamiento debemos indicarle que la correcta progracion de las actividades es responsabilidad de la supervision de obra debiendo asegurar y garantizar la misma desde las actividades previas, proceso contructivo y liquidacion de obra, es en ese sentido que debe desarrollar su propuesta metodologica.

asi mismo se les indica a los participantes que este colegiado a cumplido a cabalidad con lo establecido en las bases integradas y de la misma forma garantizara la correcta evaluación de la propuesta metodológica en base a lo desarrollada por cada uno dentro de sus propuestas.

# Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No da lugar a modificación alguna. Este colegiado en coordinacion con el area usuaria y atendiendo a la observacion del participante debemos indicarle que respecto al primer punto cuestionado cuyas fechas de inicio y termino estas deben duardar relacion a los plazos establecidos por la Ley de contrataciones y el Reglamento siendo estas fechas tentativas y/o programadas. Respecto al segundo, tercero, cuarto y quinto cuestionamiento debemos indicarle que la correcta progracion de las actividades es responsabilidad de la supervision de obra debiendo asegurar y garantizar la misma desde las actividades previas, proceso contructivo y liquidacion de obra, es en ese sentido que debe desarrollar su propuesta metodologica.

asi mismo se les indica a los participantes que este colegiado a cumplido a cabalidad con lo establecido en las bases integradas y de la misma forma garantizara la correcta evaluación de la propuesta metodologica en base a lo desarrollada por cada uno dentro de sus propuestas.

Nomenclatura : AS-SM-14-2023-MPC/CS-2

Nro. de convocatoria: 2

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto: CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE OBRA. CREACION DEL

SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO EN LAS CC.NNS DE TATANGOS Y CHAPIZ

Ruc/código : 20539222288 Fecha de envío : 12/07/2023

Nombre o Razón social : CONSTRUCCIONES DE INGENIERIA CIVIL Y Hora de envío : 18:24:50

ELECTROMECANICA EN GENERAL SAC

# Observación: Nro. 2 Consulta/Observación:

Para el caso de la Matriz de asignación de responsabilidades del personal propuesto, cronograma de utilización de personal y equipos.

Se observa que dicho requerimiento, no es claro.

En nuestro caso puede interpretar 02 casos:

- 1) Se elabore una Matriz de asignación de responsabilidades del personal propuesto.
- 2) Cronograma de utilización de personal y equipos.

Ahora sobre el cronograma, no se ha indicado las pautas claras para desarrollar la metodología, es decir no se ha precisado una fecha de inicio y fin, por otra parte, no se ha indicado los nombres del personal y de los equipos que se considerará en el cronograma. Por lo tanto, solicitamos al comité, tenga a bien precisar las pautas claras y directrices a desarrollar a fin de no confundir a los participantes en la competencia y se obtenga una mejor propuesta competitiva al que busca el Estado. De no precisar las pautas se podría considerar que el desarrollo de la metodología es subjetiva al momento de calificarlo.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP. IV Literal: B Página: 57

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 de la Ley; numeral 72.4 del artículo 72 del RLCE, CONCORDANTE CON LAS BASES ESTANDAR **Análisis respecto de la consulta u observación:** 

Este colegiado en coordinación con el área usuaria y atendiendo a la observación del participante debemos indicarle que sobre la matriz de asignación de responsabilidades del personal clave propuesta corresponde a que las entidades publicas buscan garantizar la correcta ejecución de las obras publicas a través de los empresas supervisoras conjuntamente con su personal clave, del mismo modo dichas responsabilidades asignadas para cada uno deberán cumplirse y aplicarse estrictamente en el desarrollo de sus actividades durante la ejecución del servicio que es en obra. por otra parte las fechas de inicio y termino el cual formaría parte de los cronogramas estos son fechas programadas en base a los plazos tentativos en la cual los indica la Ley de contrataciones del Estado y Reglamento. donde estos deben ser actualizados de acuerdo a la fecha de inicio de las actividades según lo indique o lo solicite el área usuaria.

## Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No da lugar a modificación alguna. Este colegiado en coordinación con el área usuaria y atendiendo a la observación del participante debemos indicarle que sobre la matriz de asignación de responsabilidades del personal clave propuesta corresponde a que las entidades publicas buscan garantizar la correcta ejecución de las obras publicas a través de los empresas supervisoras conjuntamente con su personal clave, del mismo modo dichas responsabilidades asignadas para cada uno deberán cumplirse y aplicarse estrictamente en el desarrollo de sus actividades durante la ejecucion del servicio que es en obra, por otra parte las fechas de inicio y termino el cual formaria parte de los cronogramas estos son fechas programadas en base a los plazos tentativos en la cual los indica la Ley de contrataciones del Estado y Reglamento, donde estos deben ser actualizados de acuerdo a la fecha de inicio de las actividades segun lo indique o lo solicite el area usuaria.

Nomenclatura : AS-SM-14-2023-MPC/CS-2

Nro. de convocatoria: 2

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto: CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE OBRA. CREACION DEL

SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO EN LAS CC.NNS DE TATANGOS Y CHAPIZ

Ruc/código : 20539222288 Fecha de envío : 12/07/2023

Nombre o Razón social : CONSTRUCCIONES DE INGENIERIA CIVIL Y Hora de envío : 18:29:47

ELECTROMECANICA EN GENERAL SAC

# Observación: Nro. 3 Consulta/Observación:

En el mismo orden que hemos descrito en nuestra observación numero 1 y 2, solicitamos al comité se pronuncie a través del área usuaria, y precise las pautas claras y directrices a desarrollar respecto al Control de Calidad técnica, plazos de ejecución y económico de la Obra.

Esto considerando que vuestro comité con dicho requerimiento esta generalizando muchos temas.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: CAP. IV Literal: B Página: 57

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 de la Ley; numeral 72.4 del artículo 72 del RLCE, CONCORDANTE CON LAS BASES ESTANDAR

### Análisis respecto de la consulta u observación:

Este colegiado en coordinación con el área usuaria y atendiendo a la observación del participante debemos indicarle que respecto al control de calidad técnica, plazos de ejecución y económico de obra, que desarrollo de los siguientes puntos corresponde a las estrategias, directrices, que pretende desarrollar la empresa supervisora en el cumplimiento de sus responsabilidades respecto a lo solicitado, todo ello con la finalidad de garantizar la ejecución de la obra con una calidad técnica según el expediente técnico, garantizando la programación de la ejecución dentro de los plazos establecidos y lo mas importante que viene a ser el control económico a fin de no presentar inconvenientes durante el proceso contructivo ya sea por causas atribuibles al contratista con lo antes indicado materia de la presente absolución.

#### Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No da lugar a modificación alguna. Este colegiado en coordinación con el área usuaria y atendiendo a la observación del participante debemos indicarle que respecto al control de calidad técnica, plazos de ejecución y económico de obra, que desarrollo de los siguientes puntos corresponde a las estrategias, directrices, que pretende desarrollar la empresa supervisora en el cumplimiento de sus responsabilidades respecto a lo solicitado, todo ello con la finalidad de garantizar la ejecución de la obra con una calidad técnica según el expediente técnico, garantizando la programación de la ejecución dentro de los plazos establecidos y lo mas importante que viene a ser el control económico a fin de no presentar inconvenientes durante el proceso contructivo ya sea por causas atribuibles al contratista con lo antes indicado materia de la presente absolución.

Fecha de Impresión:

14/07/2023 03:41

Nomenclatura : AS-SM-14-2023-MPC/CS-2

Nro. de convocatoria :

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto: CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE OBRA. CREACION DEL

SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO EN LAS CC.NNS DE TATANGOS Y CHAPIZ

Ruc/código : 20539222288 Fecha de envío : 12/07/2023

Nombre o Razón social : CONSTRUCCIONES DE INGENIERIA CIVIL Y Hora de envío : 18:57:24

ELECTROMECANICA EN GENERAL SAC

# Observación: Nro. 4 Consulta/Observación:

Lo solicitado con respecto al porcentaje de participación para el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia en la especialidad es exagerado y vulnera lo previsto en el numeral 49.6. del articulo 96 reglamento.

Por lo tanto, por tratarse de una adjudicación simplificada, dicho requerimiento respecto a la experiencia no debe superar del 25% del valor referencia.

En consecuencia, el porcentaje (%) de 89% solicitado por el comité respecto a que acredite experiencia en la especialidad, transgrede dicha normativa precedente. Además de no ser coherente el porcentaje solicitado. Por lo tanto, solicitamos tenga a bien reformular el porcentaje requerido para el caso de postores que se presenten en consorcios. Debiendo lo correcto precisar que el porcentaje mínimo para el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia en la especialidad será del 25%.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP. III Literal: e) Página: 34

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 de la Ley; numeral 49.6. del articulo N° 96 del RLCE.

### Análisis respecto de la consulta u observación:

Este colegiado y en coordinación con el área usuaria visto la observación del participante debemos indicarle que el numeral 49.5 del articulo 49 el RLCE faculta a la entidad a través del área usuaria establecer los porcentajes mínimos y máximos de participación así como también el monto máximo de integrantes, debiendo indicarle que con los porcentajes ya establecidos el área usuaria busca garantizar que la ejecución del mismo por empresas con amplia experiencia en el rubo materia de la presente contratación el mismo que se les busca otorgar el mayor porcentaje de participación.

## Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No da lugar a modificación alguna. Este colegiado y en coordinación con el área usuaria visto la observación del participante debemos indicarle que el numeral 49.5 del articulo 49 el RLCE faculta a la entidad a través del área usuaria establecer los porcentajes mínimos y máximos de participación así como también el monto máximo de integrantes, debiendo indicarle que con los porcentajes ya establecidos el área usuaria busca garantizar que la ejecución del mismo por empresas con amplia experiencia en el rubo materia de la presente contratación el mismo que se les busca otorgar el mayor porcentaje de participación.

Nomenclatura : AS-SM-14-2023-MPC/CS-2

Nro. de convocatoria :

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto: CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE OBRA. CREACION DEL

SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO EN LAS CC.NNS DE TATANGOS Y CHAPIZ

Ruc/código : 20539222288 Fecha de envío : 12/07/2023

Nombre o Razón social : CONSTRUCCIONES DE INGENIERIA CIVIL Y Hora de envío : 19:02:15

ELECTROMECANICA EN GENERAL SAC

# Observación: Nro. 5 Consulta/Observación:

En la estructura de resumen de presupuesto, el tiempo de supervisión es en meses, mientras que en el literal 1.8. de la pagina 14, se hace referencia en dias, esta situación hace confundir a los participantes al momento de ofertar el plazo, por lo tanto, solicitamos uniformizar el plazo, sea solo en dias o solo en meses.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP. III Literal: 13 Página: 29

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 de la Ley; numeral 72.4 del artículo 72 del RLCE, CONCORDANTE CON LAS BASES ESTANDAR

# Análisis respecto de la consulta u observación:

Este colegiado en coordinación con el área usuaria visto la observación del participante le indicamos que el plazo para la presente prestación se encuentra establecido en el numeral 1.8 de la sección especifica de las bases pagina 14, es en ese sentido que los postores deberán formular sus propuestas.

## Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No da lugar a modificación alguna. Este colegiado en coordinación con el área usuaria visto la observación del participante le indicamos que el plazo para la presente prestación se encuentra establecido en el numeral 1.8 de la sección especifica de las bases pagina 14, es en ese sentido que los postores deberán formular sus propuestas.

Nomenclatura : AS-SM-14-2023-MPC/CS-2

Nro. de convocatoria: 2

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto: CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE OBRA. CREACION DEL

SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO EN LAS CC.NNS DE TATANGOS Y CHAPIZ

Ruc/código : 20479357332 Fecha de envío : 12/07/2023

Nombre o Razón social : V& S CONTRATISTAS GENERALES S.A.C. Hora de envío : 21:35:13

Consulta: Nro. 6
Consulta/Observación:

En el formato numero 4, solo se deberá precisar el Plazo total de 150 dias calendario o también se deberá desagregar el plazo para la supervisión de obra y el plazo para la liquidación de obra.

Solicitamos indicar las pautas.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: CAP. III Literal: 17 Página: 30

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 de la Ley.

## Análisis respecto de la consulta u observación:

Este colegiado en coordinación con el área usuaria visto la observación del participante le indicamos que el plazo para la presente prestación se encuentra establecido en el numeral 1.8 de la sección especifica de las bases pagina 14, es en ese sentido que los postores deberán formular sus propuestas.

## Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No da lugar a modificación alguna. Este colegiado en coordinación con el área usuaria visto la observación del participante le indicamos que el plazo para la presente prestación se encuentra establecido en el numeral 1.8 de la sección especifica de las bases pagina 14, es en ese sentido que los postores deberán formular sus propuestas.

Nomenclatura : AS-SM-14-2023-MPC/CS-2

Nro. de convocatoria: 2

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto: CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE OBRA. CREACION DEL

SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO EN LAS CC.NNS DE TATANGOS Y CHAPIZ

Ruc/código : 20479357332 Fecha de envío : 12/07/2023

Nombre o Razón social : V& S CONTRATISTAS GENERALES S.A.C. Hora de envío : 21:42:28

# Observación: Nro. 7 Consulta/Observación:

Dice; la omisión de este requisito será motivo de descalificación de su oferta. presumimos que es por el plan de trabajo tachado.

Al respecto, dicho requerimiento no se entiende a que se refiere.

Por lo tanto, solicitamos suprimir los términos respecto a: la omisión de este requisito será motivo de descalificación de su oferta.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 22 Literal: 21.1. Página: 36

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 de la Ley.

### Análisis respecto de la consulta u observación:

Este colegiado visto la observación del participante debemos indicarle que la totalidad del punto indicado se encuentra suprimido se procederá a tachar completamente el numeral 21.1

### Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No da lugar a modificación alguna. Este colegiado visto la observación del participante debemos indicarle que la totalidad del punto indicado se encuentra suprimido se procederá a tachar completamente el numeral 21.1

Nomenclatura : AS-SM-14-2023-MPC/CS-2

Nro. de convocatoria: 2

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto: CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE OBRA. CREACION DEL

SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO EN LAS CC.NNS DE TATANGOS Y CHAPIZ

Ruc/código : 20479357332 Fecha de envío : 12/07/2023

Nombre o Razón social : V& S CONTRATISTAS GENERALES S.A.C. Hora de envío : 21:42:28

Observación: Nro. 8 Consulta/Observación:

Dice; la omisión de este requisito será motivo de descalificación de su oferta. presumimos que es por el plan COVID-19 tachado

Al respecto, dicho requerimiento no se entiende a que se refiere.

Por lo tanto, solicitamos suprimir los términos respecto a: la omisión de este requisito será motivo de descalificación de su oferta.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 22 Literal: 21.2. Página: 36

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART. 2 DE LA LEY.

#### Análisis respecto de la consulta u observación:

Este colegiado visto la observación del participante debemos indicarle que la totalidad del punto indicado se encuentra suprimido se procederá a tachar completamente el numeral 21.2

# Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No da lugar a modificación alguna. Este colegiado visto la observación del participante debemos indicarle que la totalidad del punto indicado se encuentra suprimido se procederá a tachar completamente el numeral 21.2

Nomenclatura: AS-SM-14-2023-MPC/CS-2

Nro. de convocatoria:

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto: CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE OBRA. CREACION DEL

SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO EN LAS CC.NNS DE TATANGOS Y CHAPIZ

Fecha de envío : 20479357332 12/07/2023 Ruc/código:

Nombre o Razón social: V& S CONTRATISTAS GENERALES S.A.C. 21:53:17 Hora de envío:

#### Observación: **Nro.** 9 Consulta/Observación:

Dice Actividades previas a la ejecución de las Obras, sin embargo de manera contraria entre otros dice: Dicho documento deberá ser presentado a los siete dias calendarios, computados a partir del dia siguiente de la fecha que el contratista le haga entrega del informe de contabilidad de la Obra...,

Como se verá esta exigencia es incongruente, primero porque se dice que serán previas a la ejecución de la obra y luego que será entregado DESPUÉS de la entrega de terreno.

Dicho requerimiento vulnera el articulo Nº 177 del reglamento. Puesto que dicho requerimiento v presentación esta considerado dentro de la etapa de ejecución y no previas a la ejecución de la Obra. Por lo tanto solicitamos se corrija.

Sección: Especifico Acápite de las bases : Numeral: 24 Literal: j) Página: 41

## Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 177. Revisión del expediente técnico de obra. Seguido del Art. 2 de la Ley

## Análisis respecto de la consulta u observación:

Este colegiado acoge la observación y se suprimirá dicho párrafo del numeral (i) de las actividades previas a la ejecución de las obras y se incorporara en el numeral (ii) actividades durante la ejecución de las obras

# Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se modificara al momento de la integración de bases. Este colegiado acoge la observación y se suprimirá dicho párrafo del numeral (i) de las actividades previas a la ejecución de las obras y se incorporara en el numeral (ii) actividades durante la ejecución de las obras

Nomenclatura : AS-SM-14-2023-MPC/CS-2

Nro. de convocatoria: 2

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto: CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE OBRA. CREACION DEL

SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO EN LAS CC.NNS DE TATANGOS Y CHAPIZ

Ruc/código: 20479357332 Fecha de envío: 12/07/2023

Nombre o Razón social : V& S CONTRATISTAS GENERALES S.A.C. Hora de envío : 22:00:27

Observación: Nro. 10 Consulta/Observación:

Solicitamos precisar las pautas de la metodología a desarrollar de los numerales 1,2,3,4, se precisarlo, se entenderá es subjetiva su evaluación.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP. IV Literal: B Página: 57

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 de la Ley, seguido de las Bases Estándar. Análisis respecto de la consulta u observación:

Este colegiado le indica que deberá tener en cuenta lo absuelto en las observaciones 1, 2, 3 y 4

# Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No da lugar a modificación alguna. Este colegiado le indica que deberá tener en cuenta lo absuelto en las observaciones 1, 2, 3 y 4

Nomenclatura: AS-SM-14-2023-MPC/CS-2

Nro. de convocatoria:

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto: CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE OBRA. CREACION DEL

SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO EN LAS CC.NNS DE TATANGOS Y CHAPIZ

Fecha de envío : 10335604097 13/07/2023 Ruc/código:

Nombre o Razón social: CIEZA CASCOS FELIPE ISAAC 22:08:28 Hora de envío:

Observación: Nro. 11 Consulta/Observación:

SE PIDE AL COMITE DE SELECCION QUE PONGA EL NOMBRE COMPLETO DE LA CONSULTORIA, YA QUE NO

ESPESIFICA EL DISTRITO, PROVINCIA Y REGION

Sección: Especifico Literal: A Acápite de las bases : Numeral: 1.2 Página: 13

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

#### Análisis respecto de la consulta u observación:

Este colegiado visto la observación del participante hace de conocimiento que el nombre de la denominación de la convocatoria se tomado del proyecto registrado en el banco de inversiones con CUI N° 2380470 de la siguiente manera: CREACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO EN LAS CC.NN'S DE TATANGOS Y **CHAPIZ** 

# Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No da lugar a modificación alguna. Este colegiado visto la observación del participante hace de conocimiento que el nombre de la denominación de la convocatoria se tomado del proyecto registrado en el banco de inversiones con CUI N° 2380470 de la siguiente manera: CREACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO EN LAS CC.NN'S DE TATANGOS Y CHAPIZ

Nomenclatura : AS-SM-14-2023-MPC/CS-2

Nro. de convocatoria: 2

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto: CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE OBRA. CREACION DEL

SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO EN LAS CC.NNS DE TATANGOS Y CHAPIZ

Ruc/código : 10335604097 Fecha de envío : 13/07/2023

Nombre o Razón social : CIEZA CASCOS FELIPE ISAAC Hora de envío : 22:08:28

Observación: Nro. 12 Consulta/Observación:

SE PIDE AL COMITE DE SELECCION PONER LOS LIMITES SIN IGV DE LA REFERIDA CONSULTORIA, YA QUE EN

LA ZONA DONDE SE ESTA LICITANDO ESTA EXONERADA DEL IGV

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 1.3 Literal: A Página: 13

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

## Análisis respecto de la consulta u observación:

Este colegiado hace de conocimiento al participante que los limites sin IGV se encuentran en el numeral 1.3 de la bases ultimo párrafo

## Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No da lugar a modificación alguna. Este colegiado hace de conocimiento al participante que los limites sin IGV se encuentran en el numeral 1.3 de la bases ultimo párrafo

Nomenclatura : AS-SM-14-2023-MPC/CS-2

Nro. de convocatoria: 2

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto: CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE OBRA. CREACION DEL

SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO EN LAS CC.NNS DE TATANGOS Y CHAPIZ

Ruc/código : 10335604097 Fecha de envío : 13/07/2023

Nombre o Razón social : CIEZA CASCOS FELIPE ISAAC Hora de envío : 22:08:28

Observación: Nro. 13 Consulta/Observación:

SE LE PREGUNTA AL COMITE SI LOS 40 PUNTOS ES EL TOTAL O ESTA REPARTIDO 10 PUNTOS PARA CADA UNA DE LAS METODOLOGIAS, SI ES ASI ASIGNAR EL PUNTAJE RESPECTIVO PARA CADA UNA DE ELLAS

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: IV Literal: B Página: 57

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

#### Análisis respecto de la consulta u observación:

Este colegiado hace de conocimiento al participante que los puntos asignados corresponden a todo lo solicitado debiendo desarrollarse completamente para el otorgamiento del puntaje respectivo de lo contrario se otorgara según criterio del comité, conforme lo establece los pronunciamientos existentes por parte TCE.

## Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No da lugar a modificación alguna. Este colegiado hace de conocimiento al participante que los puntos asignados corresponden a todo lo solicitado debiendo desarrollarse completamente para el otorgamiento del puntaje respectivo de lo contrario se otorgara según criterio del comité, conforme lo establece los pronunciamientos existentes por parte TCE.